

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072 - 2012 - CE - PJ

Lima, 13 de abril de 2012

VISTO:

El Oficio N° 2080-2012-P-PJ, cursado por la Presidencia del Poder Judicial; y las conclusiones arribadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión de fecha 30 de marzo último acordó desarrollar en el presente año una serie de acciones en ejes como el de las remuneraciones de los Jueces, acceso a la justicia, capacitación, lucha contra la corrupción, descarga procesal, reforma procesal penal, reforma procesal laboral, gestión y tecnologías de la información, reformas legales y unidades ejecutoras. Estas medidas tienen por objeto apuntalar una estrategia destinada al fortalecimiento de la justicia y la tutela de la dignidad de los Jueces. También se acordó presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la comisión creada por Ley N° 29818, una propuesta de ejecución progresiva sobre la escala remunerativa de los Jueces, tomando como base lo previsto en los artículos 146°, inciso 4, de la Constitución Política del Estado, y 186°, inciso 5, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que en la fecha se ha llevado a cabo una reunión de trabajo entre integrantes de este Órgano de Gobierno y los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República. Los citados Presidentes de Corte Superior acordaron, entre otros puntos, pedir que se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas que el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 186°, inciso 5, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sea de aplicación inmediata en el presente año, vía crédito suplementario.

Tercero. Que, en ese contexto, siendo competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial asegurar el pago íntegro de la remuneraciones de los Jueces y demás servidores del Poder Judicial, conforme lo establece el artículo 82°, inciso 23, de la mencionada Ley Orgánica, corresponde dictar las medidas pertinentes al respecto, desde una perspectiva negociadora responsable, sobre la base de las propuestas de los 31 Presidentes de Corte Superior de Justicia, para garantizar una más eficaz y pronta solución al cumplimiento de la escala remunerativa de los Jueces.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 319-2012 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; y, con el voto escrito del señor Vásquez Silva.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 072-2012-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar la propuesta inicial presentada al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la ejecución de la escala de ingresos de los Jueces Superiores, Especializados, Mixtos y de Paz Letrados, en el sentido de que ésta, de ser posible, debe ser ejecutada en forma inmediata en el presente ejercicio fiscal, mediante la dación de un crédito suplementario.

Artículo Segundo. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y demás órganos de este Poder del Estado, ejecuten los actos administrativos que se deriven de la presente decisión.

Artículo Tercero. Cursar las comunicaciones respectivas al Ministerio de Economía y Finanzas, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Cesar San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Luis Felipe Almenara Bryson
LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON

Vicente Rodolfo Walde Jáuregui
VICENTE RODOLFO WALDE JÁUREGUI

Dario Palacios Dextre
DARIO PALACIOS DEXTRE

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA

El voto escrito del señor Consejero Luis Alberto Vásquez Silva, es como sigue:
L.A.M.C./F.L.M.

11

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 072-2012-CE-PJ

En primer lugar debo señalar que, si bien es cierto, mediante oficio Nro. 2080-2012-P-PJ, de fecha 10 de abril del año en curso, la Presidencia del Poder Judicial hizo llegar al Ministro de Economía señor Luis Miguel Castilla Rubio una propuesta de ejecución progresiva de la escala de ingresos de Magistrados, ello fue en atención a que, así se acordó en la reunión habida entre la Comisión Consultiva conformada por cinco Presidentes de Corte y el Consejo Ejecutivo en pleno.

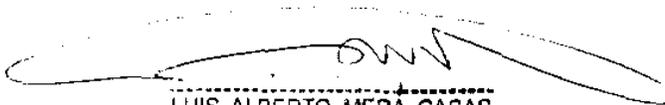
En segundo lugar que, en la reunión habida con el Pleno del Consejo Ejecutivo y los 31 Presidentes de Corte de la República se ha planteado que, la ejecución de la escala de ingresos que prevé el artículo 186° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe ser de forma inmediata y para el presente ejercicio fiscal, debiendo otorgarse para ello un crédito suplementario en la forma y modo que corresponde.

En consecuencia, ambas propuestas no tienen otra finalidad que satisfacer el justo reclamo de cumplimiento de la citada ley.

Lima, 13 de abril del 2012



Dr. Luis Alberto Vásquez Silva
Consejero
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General